



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 620 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 31 JUL. 2015

## VISTOS:

El Memorandum N° 293-2015-GR APURÍMAC/GR. de fecha 23 de Julio del 2015, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 151-2015-GR.APURIMAC/PR., de fecha 20/02/2015, se designó a partir de la fecha, al Lic. Cs. de la Comunicación Mario Lizárraga Ccora, en el cargo y funciones, de Director Regional de la Oficina de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 23/07/2015, mediante Memorandum N° 293-2015-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Lic. Cs. de la Comunicación Mario Lizárraga Ccora, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, y; se designe en este cargo al Señor Américo Vargas Torres;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, tiene la atribución de designar y cesar al Gerente General Regional, a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza, conforme lo dispone el literal c) del Artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias;

Que, el artículo 77° y 82° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1) del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP, que regula sobre la designación;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014 y la Ley N° 30305;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO**, a partir de la fecha, la designación del Lic. Cs. de la Comunicación Mario Lizárraga Ccora, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, expresándole el agradecimiento Institucional por su labor realizada.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Señor Américo Vargas Torres, en el cargo y funciones, de Director de la Oficina Regional de Comunicación del Gobierno Regional de Apurímac, con las facultades y responsabilidades de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR**, al Lic. Cs. de la Comunicación Mario Lizárraga Ccora, que realice la entrega de cargo, al nuevo Director designado, en el artículo segundo del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a los Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES  
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFV/GR.  
AHZB/DRAJ.